

*Ministerio de Salud Pública*

**MODIFICACIÓN PARCIAL A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**UDELAR – FACULTAD DE MEDICINA**

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de agosto de 2007, entre: **POR UNA PARTE**: La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra y en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892, y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República, representada por el Prof. **RODRIGO AROCENA** en su calidad de Rector y en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), el Dr. **FELIPE SCHELOTTO** en su calidad de Decano, y en nombre y representación de la FACULTAD DE MEDICINA, quienes convienen: -----

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

La Facultad de Medicina integra, junto con otros servicios del área salud, el Convenio Marco firmado entre la UDELAR y el MSP en el año 1998, con el propósito de coordinar la promoción y atención de la salud de la población, la formación de profesionales de la salud, y consolidar la relación asistencia, docente y de investigación. En dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento.-----

**SEGUNDO: OBJETO.-**

Según convenio de fecha 15 de diciembre de 2006, se convino potenciar la capacidad de Rectoría del MSP, relacionado a asegurar el cumplimiento de las normativas en materia sanitaria. Por el presente el MSP a través de la Dirección General de la Salud, del MSP, la División Servicios de Salud, y la Facultad de Medicina, acuerdan el presente convenio, con la finalidad de contribuir con las políticas de evaluación de calidad definidas a nivel ministerial, para los servicios asistenciales públicos y privados de todo el país, estipulándose actividades a realizar, plazo, y demás obligaciones-----

**TERCERO: MODIFICACIONES.-**

De acuerdo a lo estipulado en el mismo, las partes de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al presente convenio.-----

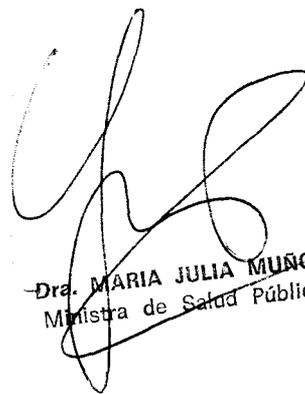
**CUARTO: COSTOS.-**

En el sentido indicado precedentemente las partes acuerdan modificar la cláusula quinta en el ítem remuneración de dicho convenio, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Dirección General de la Salud abonará mediante la modalidad de depósito en la cuenta de la Facultad de Medicina, la suma de pesos uruguayos TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 3.837.270), mediante transferencia a la cuenta que ésta indique al firmarse el Convenio. La transferencia se realizará en dos partidas: la primera, de pesos uruguayos UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1:918.635), en los primeros 10 días hábiles del mes de setiembre de 2007 y el saldo de pesos uruguayos UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1:918.635), en los diez primeros días del mes de febrero de 2008. Dicha cantidad es representativa de todos los rubros que componen el funcionamiento del presente convenio.-----

La Facultad de Medicina o la Universidad de la República en su caso presentarán previo pago de cada partida, informe de ejecución presupuestal y rendición de cuentas de las partidas asignadas, siendo ello condición necesaria para la autorización del pago.-----  
**Y PARA CONSTANCIA**, se suscriben cuatro ejemplares de su mismo tenor.-----



**FELIPE SCHELOTTO  
DECANO**



**Dra. MARIA JULIA MUÑOZ  
Ministra de Salud Pública**

